

**EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)**

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001**

(cifras expresadas en miles de pesos)

**1. CONSTITUCION Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD**

En cumplimiento de la Ley N° 24.065 y dentro del marco de las privatizaciones de las Empresas del Estado Argentino, se declaró sujeta a privatización total la actividad de generación, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica prestada por la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. (SEGBA), la que fue dividida en siete unidades de negocio: tres distribuidoras y cuatro generadoras de energía.

Con fecha 14 de mayo de 1992, por medio de la Resolución N° 591/92, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (Pliego) del llamado a Concurso Público Internacional para la venta de las acciones clase "A", representativas del 51% del capital social de Empresa Distribuidora Norte S.A. (EDENOR S.A.) y Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR S.A.), dos de las tres empresas distribuidoras de energía eléctrica en que se dividió SEGBA.

Electricidad Argentina S.A. (EASA), constituida originalmente por Electricité de France (EDF), Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana S.A. (ENHER), Astra Compañía Argentina de Petróleo S.A. (ASTRA), Société D'Aménagement Urbain et Rural (SAUR), Empresa Nacional de Electricidad S.A. (ENDESA) y J.P. Morgan International Capital Corporation, se organizó para presentarse como oferente al mencionado concurso para la venta de las acciones clase "A" de EDENOR S.A., sociedad constituida el 21 de julio de 1992 por el Decreto N° 714/92.

Con una oferta de U\$S 427.972.977 se preadjudicaron a dicho consorcio las acciones clase "A" de EDENOR S.A., firmándose el 6 de agosto de 1992 el contrato respectivo de transferencia del 51% de su capital social. La adjudicación y el contrato de transferencia fueron aprobados por el Decreto N° 1.507/92 del Poder Ejecutivo Nacional el 24 de agosto de 1992. Finalmente, el 1° de septiembre de 1992 se realizó la toma de posesión, iniciándose las operaciones de la Sociedad.

De acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 282/93 del 22 de febrero de 1993 del Poder Ejecutivo Nacional, los valores definitivos y aportes de los activos, pasivos y del capital resultante originados en la transferencia de SEGBA se determinaron en función del precio efectivamente pagado por el paquete mayoritario licitado (51% del capital social representado por la totalidad de las acciones clase "A"). Este precio sirvió también de base para determinar el valor del 49% restante del capital accionario. Al total del capital accionario así calculado de 831.610 se le adicionó el importe de los pasivos asumidos para determinar el valor de los activos transferidos de SEGBA.

EDENOR S.A. tiene por objeto la prestación del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro de la zona norte de la Capital Federal y ciertos partidos de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del contrato de concesión que regula tal servicio público, como así también la realización de otras actividades y negocios vinculados a la distribución y comercialización de energía eléctrica. Asimismo, la Sociedad podrá suscribir o adquirir acciones de sociedades de garantía recíproca (SGR) en calidad de socio protector, sin comprometer en ningún caso el capital afectado a la prestación de las actividades reguladas, como también desempeñarse como fiduciario en los términos de la ley N° 24.441 en operaciones de crédito otorgadas a empresas proveedoras de bienes y/o servicios vinculadas con la distribución y comercialización de energía eléctrica, que cuenten con la garantía de la SGR de la que forme parte como socio protector.

Con fecha 12 de junio de 1996, la Asamblea General Extraordinaria de accionistas aprobó el cambio de denominación de la Sociedad, a los efectos de adecuar el nombre de la misma con el objeto social, pasando a llamarse en consecuencia Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.). Dicha modificación del estatuto social ha sido aprobada por el ENRE a través de la Resolución N° 417/97 y ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de agosto de 1997.

Con fechas 4 de mayo de 2001 y 29 de junio de 2001, EDF Internacional S.A. (subsidiaria en un 100% de EDF) adquirió la totalidad de las tenencias accionarias que ENDESA Internacional, YPF S.A (continuadora de ASTRA) y SAUR mantenían en EASA y en EDENOR, por lo que la participación directa e indirecta de EDF Internacional S.A. alcanza al 90% de la tenencia accionaria en la Sociedad.

## **2. BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES**

### **Presentación de los estados contables**

La Sociedad ha confeccionado los presentes estados contables de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina y de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución General N° 368/01 de la Comisión Nacional de Valores (CNV), teniendo en consideración lo mencionado en los párrafos siguientes.

Al 31 de diciembre de 2001, la Sociedad ha realizado ciertas reclasificaciones en algunos rubros, a los efectos de uniformar la exposición de los mismos a los criterios asumidos al 31 de diciembre de 2002.

Con fecha 21 de diciembre de 2001 el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) aprobó, con ciertos cambios, las Resoluciones Técnicas (RTs) N° 16 a 19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

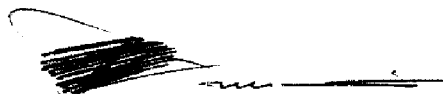
Las resoluciones del CPCECABA tienen vigencia obligatoria para los ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2002, pero se admite su aplicación anticipada.

A continuación se identifican las principales novedades incluidas en las nuevas normas contables aprobadas por el CPCECABA:

1. Se define que en un contexto de estabilidad la moneda nominal debe utilizarse como unidad de medida y en caso de interrupción y posterior reanudación del ajuste por inflación, todo el período de estabilidad se considera con coeficiente 1.
2. Se requiere utilizar valores descontados para la medición inicial de todos los créditos y pasivos no comerciales ni financieros, siguiendo las siguientes reglas para la medición subsecuente:
  - a) Regla general: descontar a la tasa correspondiente al momento de la medición inicial.
  - b) Excepción para pasivos contingentes, planes de pensión y activos y pasivos por impuestos diferidos: descontar a la tasa corriente a la fecha de los estados contables (nueva medición).

Adicionalmente, en estabilidad monetaria se admite descontar sólo en los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, a la tasa que hubiera correspondido utilizar al momento de la medición inicial. Se admite no descontar los saldos de activos y pasivos que son corrientes a la fecha de los estados contables.

3. Se establece la prohibición de reconocer contingencias de ganancias, excepto saldos de impuesto diferido.
4. Se discontinúa el empleo de valores corrientes como criterio primario de medición en activos destinados a su uso.
5. Respecto de los bienes intangibles:
  - a) se precisan los criterios para su reconocimiento;

RICARDO FLAMMINI  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2003  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI  
Sócio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

- b) se establecen prohibiciones expresas de activación (gastos de investigación, publicidad, reorganización, entrenamiento, etc.);
  - c) se admite como excepción, la activación de costos de organización y costos preoperativos (sólo los costos directos y claramente incrementales respecto de los que la Sociedad hubiera tenido en caso de no iniciarse la nueva operación o actividad) con una presunción de vida útil máxima de cinco años;
  - d) por norma de transición, se establecen tratamientos alternativos para los casos en que (i) no corresponda reconocer como activo a un intangible que se reconocía como tal con las normas anteriores, o (ii) corresponda reducir la vida útil asignada a un activo intangible.
6. Se precisa la obligatoriedad de constituir pasivos por vacaciones integral para todo tipo de personal y planes de pensión. En relación a estos últimos, se incorpora una norma de transición que permite registrar en forma prospectiva el efecto acumulado, al inicio del primer ejercicio de aplicación de la norma, de un plan de pensión preexistente no reconocido contablemente.
7. Se establece la prohibición de constituir o mantener pasivos por pérdidas operativas futuras y en general por cualquier concepto que no constituya una obligación presente legal o asumida, cuya cancelación sea ineludible o altamente probable.
8. Se establece la aplicación obligatoria del método de impuesto diferido y la medición de los saldos de activos y pasivos diferidos sobre bases descontadas.
9. Se incorporan cambios en las normas de exposición. Entre ellas:
- a) se establecen condiciones adicionales para clasificar a un resultado como extraordinario.
  - b) exposición de información por segmentos de empresa y de resultado por acción ordinaria.
  - c) el balance general en un periodo intermedio debe compararse con el último ejercicio anual e incluirse, adicionalmente, una tercer columna con igual periodo del ejercicio anterior cuando exista estacionalidad y ello afecte la comparabilidad de las cifras.

#### **Reexpresión en moneda constante**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 1269/02 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución N° 415/02 de la C.N.V., los presentes estados contables fueron preparados de acuerdo con las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas Nos. 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 12 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.).

Los estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 31 de agosto de 1995, mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la Resolución Técnica N° 6 (RT 6) de la F.A.C.P.C.E. A partir del 1° de septiembre de 1995, de acuerdo a lo requerido por las normas de la CNV, la Sociedad discontinuó la aplicación del método manteniendo las reexpresiones registradas hasta dicha fecha.

Teniendo en cuenta la existencia de un nuevo contexto inflacionario y las condiciones creadas por el nuevo régimen establecido por la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario que se describen más detalladamente en la Nota 28, con fecha 6 de marzo de 2002 el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.) aprobó la Resolución MD (Mesa Directiva) N° 3/02 que establece, entre otros aspectos, la puesta en vigencia nuevamente de la RT 6, incluyendo las modificaciones introducidas por la RT 19 de la F.A.C.P.C.E., reanudando el ajuste por inflación para los ejercicios o periodos intermedios cerrados a partir del 31 de marzo de 2002 inclusive, admitiendo que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el momento de interrupción de los ajustes, como las que tengan fecha de origen en el periodo de estabilidad, se consideran expresadas en moneda de diciembre de 2001.




RICARDO FLAMMINI  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2003  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

Asimismo, la citada Resolución MD N° 3/2002, estableció la obligatoriedad de activar diferencias de cambio originadas por pasivos en moneda extranjera que financiaron en forma directa la adquisición, producción o construcción de activos y la opción de computar igual activación en el valor de los restantes activos financiados con pasivos en moneda extranjera. El método de reexpresión en moneda constante se aplicó a los valores contables inmediatamente anteriores a la activación de dichas diferencias de cambio, las que representaron un adelantamiento de los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda y fueron posteriormente absorbidas por el valor en moneda constante de los activos.

Por las razones expuestas, los estados contables se presentan en moneda homogénea basados en la aplicación de las referidas disposiciones y expresados en moneda homogénea de diciembre de 2002 (en base a las variaciones en el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, con relación al índice establecido como base, que es el de diciembre de 2001). Asimismo, todos los saldos de los rubros al 31 de diciembre de 2001 presentados con fines comparativos fueron reexpresados para reconocer los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en el período enero a diciembre de 2002. Salvo indicación en contrario, todos los importes expuestos en notas y cuadros anexos están expresados en la misma unidad de medida.

### 3. CRITERIOS DE VALUACION

Los principales criterios de valuación utilizados para la preparación de los estados contables son los siguientes:

#### **a) Caja y bancos, inversiones corrientes, otros créditos y pasivos:**

En moneda nacional: a su valor nominal.

En moneda extranjera: se convirtieron a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo G.

Las inversiones corrientes, otros créditos y deudas incluyen la porción devengada de los resultados financieros pertinentes hasta el cierre de cada ejercicio.

Los Bonos de saneamiento financiero municipal emitidos según la ley N° 11.752 han sido valuados a su valor de cotización al cierre del ejercicio y los emitidos bajo la Ley N° 11.756 a su valor actual de las futuras entradas de fondos, debido a que la Sociedad ha decidido no mantener dichos títulos hasta su vencimiento.

#### **b) Créditos por ventas:**

- Corrientes: a su valor nominal. Incluye los servicios facturados y no cobrados, y aquellos devengados y no facturados a la fecha de cierre de cada ejercicio. El importe determinado se encuentra neto de una previsión para deudores de cobro dudoso y ajustes de facturación según se describe más detalladamente en el inciso g) de la presente Nota.

- No corrientes: a su valor nominal.

#### **c) Materiales:**

Se valoraron a su costo de adquisición reexpresado de acuerdo con lo indicado en la Nota 2. Los valores obtenidos no exceden el valor recuperable de estos activos.

RICARDO FLAMMINI  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2003  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

HECTOR MAGGI  
Socio

Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

**d) Inversiones no corrientes:**

Corresponde a la participación del 50% en la sociedad vinculada SACME S.A. Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, dicha participación se encuentra registrada a su valor patrimonial proporcional, siguiendo el criterio establecido por la Resolución Técnica N° 4 de la F.A.C.P.C.E., reexpresado de acuerdo con lo indicado en la Nota 2. Para la determinación del valor patrimonial proporcional se han utilizado estados contables auditados de la sociedad vinculada al 31 de diciembre de 2002 y 2001, respectivamente.

**e) Bienes de uso:**

Los activos transferidos por SEGBA el 1° de septiembre de 1992 se incorporaron al patrimonio de acuerdo al procedimiento mencionado en la Nota 1, reexpresándolos de acuerdo con lo indicado en la Nota 2. La asignación del valor global transferido entre las respectivas cuentas de este rubro fue realizada en base a estudios técnicos efectuados por personal de la Sociedad.

Las adiciones posteriores a dicha fecha se valoraron a su costo de adquisición reexpresado de acuerdo con lo indicado en la Nota 2, menos la correspondiente depreciación acumulada. Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, se incluyeron los costos financieros reales de aquellas obras en ejecución cuya construcción se prolongue en el tiempo hasta su puesta en marcha, montos que ascendieron a 66 y 1.405, respectivamente. La depreciación se calculó de acuerdo con el método de la línea recta, en función de las vidas útiles remanentes, determinadas en base a los estudios técnicos mencionados en el párrafo anterior.

La valuación de los bienes de uso, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable, medido éste como valor de utilización económica.

**f) Activos intangibles:**

Plan de reorganización - Costo del programa de retiro voluntario: corresponde al importe pagado en concepto de retiros voluntarios del personal dentro del programa de reorganización adoptado por la Sociedad, neto del aporte realizado por el Estado Nacional, reexpresado de acuerdo con lo indicado en la Nota 2. Con fecha 22 de junio de 1994, la Sociedad acordó con el Sindicato de Luz y Fuerza - Capital Federal que las razones que justificaron la vigencia del plan de retiros voluntarios se encontraban agotadas y que en el futuro las reglamentaciones del mismo serían aplicables en forma excepcional. Asimismo, la Sociedad definió el plazo de amortización de los gastos de dicho plan inicial en 240 meses, para asimilarlo al promedio de vida útil de los bienes de uso más significativos.

Comisiones y gastos producidos para la obtención de los préstamos de la Corporación Financiera Internacional, por la emisión de la Clase 2 del Programa Global de Obligaciones Negociables y por la emisión de la obligación negociable privada: corresponde a las comisiones y gastos incurridos en la obtención de los préstamos que se detallan en las Notas 15, 16 y 17, reexpresados de acuerdo con lo indicado en la Nota 2. Dichos gastos son amortizados en un lapso similar al de la duración de los contratos de préstamos a partir del momento de efectiva percepción de los fondos.

Tasa Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI): corresponde al pago de la tasa de inscripción del contrato de operación que se detalla en la Nota 25, reexpresado de acuerdo con lo indicado en la Nota 2, la que es amortizada en función de la duración del mencionado contrato.

**g) Previsiones:**

Deducidas del activo corriente - para deudores de cobro dudoso y ajustes de facturación: se ha constituido para regularizar y adecuar la valuación de los créditos por ventas. El importe de la previsión fue estimado en base a la




RICARDO FLAMMINI  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2003  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI  
Socio

Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

serie histórica de cobranzas de los servicios facturados hasta el cierre de cada ejercicio, a las cobranzas posteriores a los mismos y a estimaciones efectuadas por ajustes y recategorizaciones de clientes. El movimiento respectivo se detalla en el Anexo E.

#### **h) Cuentas del patrimonio neto:**

Se encuentran reexpresadas de acuerdo con lo indicado en la Nota 2, excepto la cuenta "Capital Social - Valor Nominal", la cual se ha mantenido por su valor de origen. El exceso entre el valor ajustado por sobre su valor nominal, se expone en la cuenta "Capital Social - Ajuste del Capital".

#### **i) Cuentas del estado de resultados:**

- Los cargos por consumo de activos no monetarios valuados al costo histórico se reexpresaron en función de la fecha de origen de dichos activos de acuerdo a lo mencionado en la Nota 2.
- Los resultados financieros y por tenencia se exponen discriminados en los generados por activos y por pasivos.

#### **j) Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:**

La Sociedad determina el cargo contable por el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del 35 % sobre la utilidad impositiva estimada del ejercicio, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo.

Adicionalmente, la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001 el cargo por el impuesto a las ganancias asciende a 122.032, superando dicho monto al cálculo del impuesto estimado citado en el párrafo precedente. En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, no se realiza cargo por el impuesto a las ganancias debido a que el ejercicio arrojará quebranto, estimándose un cargo por la ganancia mínima presunta de 13.200. El primero de ellos se expone en el estado de resultados bajo el rubro impuesto a las ganancias, mientras que el cargo correspondiente al presente ejercicio se expone en el rubro otros créditos no corrientes diversos, en virtud de lo expresado en el párrafo precedente.

#### **k) Estimaciones:**

La preparación de los estados contables, de acuerdo con las normas contables vigentes, requiere que la Dirección y la Gerencia de la Sociedad efectúen estimaciones que afectan la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Los resultados e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.




RICARDO FLAMMINI  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2003

DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI  
Socio

Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

**4. CREDITOS POR VENTAS**

El detalle de los créditos por ventas al 31 de diciembre de 2002 y 2001 es el siguiente:

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
<b>Corrientes:</b>		
Deudores por venta de energía		
Facturada	130.883	244.074
A facturar	57.621	105.419
En gestión	<u>8.318</u>	<u>21.223</u>
Subtotal	196.822	370.716
Menos: Previsión para deudores de cobro dudoso y ajustes de facturación (Anexo E)	<u>21.756</u>	<u>16.388</u>
	<u>175.066</u>	<u>354.328</u>
<b>No corrientes:</b>		
Deudores por venta de energía		
Facturada a municipios	<u>303</u>	<u>5.765</u>

**5. OTROS CREDITOS**

El detalle de otros créditos al 31 de diciembre de 2002 y 2001 es el siguiente:


	<u>2002</u>	<u>2001</u>
<b>Corrientes:</b>		
ANSeS	744	1.623
Gastos adelantados (1)	3.962	7.997
Adelantos al personal	152	482
Sociedades artículo 33 – Ley N° 19550 (2)	899	16.224
Bono Argentina 2004 (Nota 22 y Anexo G)	10.328	0
Certificados de crédito fiscal (Nota 22)	10.856	0
Diversos	<u>10.116</u>	<u>18.530</u>
	<u>37.057</u>	<u>44.856</u>
<b>No corrientes:</b>		
Bono Argentina 2004 (Nota 22 y Anexo G)	6.540	11.007
Certificados de crédito fiscal (Nota 22 y Anexo G en 2001)	9.707	22.247
Diversos (3)	<u>17.877</u>	<u>7.242</u>
	<u>34.124</u>	<u>40.496</u>

- (1) Incluye 954 en moneda extranjera (Anexo G) al 31 de diciembre de 2002.  
 (2) Incluye 13.305 en moneda extranjera (Anexo G) al 31 de diciembre de 2001.  
 (3) Incluye 5.334 en moneda extranjera (Anexo G) al 31 de diciembre de 2001.



  
 RICARDO FLAMMINI  
 por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
 con nuestro informe de fecha 7/3/2003  
 DELOITTE & Co S.R.L.  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
 HECTOR MAGGI  
 Socio  
 Contador Público U.B.A.  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

**6. CUENTAS POR PAGAR**

El detalle de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2002 y 2001 es el siguiente:

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
<b>Corrientes:</b>		
Proveedores por compra de energía y otros (1)	62.379	176.754
Compras de energía a facturar (1)	32.144	53.104
Diversas	<u>1.596</u>	<u>2.537</u>
	<u>96.119</u>	<u>232.395</u>
<b>No Corrientes:</b>		
Garantías de clientes	<u>16.378</u>	<u>20.998</u>

(1) Incluye 5.913 y 43.626 en moneda extranjera (Anexo G) al 31 de diciembre de 2002 y 2001, respectivamente.

**7. PRESTAMOS**

El detalle de los préstamos al 31 de diciembre de 2002 y 2001 es el siguiente:

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
<b>Corrientes:</b>		
<b>Préstamos financieros:</b>		
. en moneda nacional		
Diversos	4.268	5.525
. en moneda extranjera (Anexo G)		
Corporación Financiera Internacional (Nota 15)	13.670	9.062
Programa global de Obligaciones Negociables - clase 2 (Nota 16)	616.710	163.657
Intereses sobre Obligaciones Negociables (Nota 16)	5.691	524
Obligación Negociable privada con garantía OPIC (Nota 17)	117.950	0
Financiación de importaciones	80.873	53.553
Otros préstamos - Citibank N. A. (Nota 18 b)	0	174.568
Otros préstamos (Nota 18 a)	84.250	54.552
Diversos	<u>54.920</u>	<u>82.488</u>
	<u>978.332</u>	<u>543.929</u>
<b>No corrientes:</b>		
<b>Préstamos financieros:</b>		
. en moneda nacional		
Diversos	2.810	0
. en moneda extranjera (Anexo G)		
Corporación Financiera Internacional (Nota 15)	50.550	36.823
Programa global de Obligaciones Negociables - clase 3 (Nota 16)	207.255	190.934
Obligación Negociable privada con garantía OPIC (Nota 17)	353.850	305.494
Otros préstamos (Nota 18 a)	117.950	87.284
Sociedades art. 33 Ley 19550 - EDF International (Nota 28)	<u>11.712</u>	<u>0</u>
	<u>744.127</u>	<u>620.535</u>




RICARDO FLAMMINI  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2003

DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63



**8. REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES**

El detalle de las remuneraciones y cargas sociales al 31 de diciembre de 2002 y 2001 es el siguiente:

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
<b>Corrientes:</b>		
Remuneraciones a pagar y otros	10.078	15.464
ANSeS	0	4.384
Retiros anticipados a pagar	<u>1.831</u>	<u>4.873</u>
	<u>11.909</u>	<u>24.721</u>
<b>No Corrientes:</b>		
Retiros anticipados a pagar	<u>3.034</u>	<u>8.072</u>

**9. CARGAS FISCALES**

El detalle de las cargas fiscales al 31 de diciembre de 2002 y 2001 es el siguiente:

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
<b>Corrientes:</b>		
Contribuciones y fondos provinciales, municipales y nacionales	13.482	29.602
IVA débito fiscal	8.914	25.923
Provisión impuesto a la ganancia mínima presunta / a las ganancias neta de anticipos	13.200	36.768
Tasa de seguridad e higiene	2.340	2.481
Diversas	<u>7.327</u>	<u>25.428</u>
	<u>45.263</u>	<u>120.202</u>

**10. OTROS PASIVOS**

El detalle de otros pasivos al 31 de diciembre de 2002 y 2001 es el siguiente:

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
<b>Corrientes:</b>		
Retribución a los operadores (Nota 25) (1)	9.875	34.746
Multas a bonificar	40.022	41.366
Diversos (2)	<u>13.587</u>	<u>33.964</u>
	<u>63.484</u>	<u>110.076</u>
<b>No corrientes:</b>		
Diversos	<u>6.882</u>	<u>15.017</u>




RICARDO FLAMMINI  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2003  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

- (1) Incluye 8.101 y 31.088 en moneda extranjera (Anexo G) al 31 de diciembre de 2002 y 2001, respectivamente.  
 (2) Incluye 6.683 y 17.824 en moneda extranjera (Anexo G) al 31 de diciembre de 2002 y 2001, respectivamente.

### 11. INGRESOS POR SERVICIOS

La composición de los ingresos por servicios por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2002 y 2001 es la siguiente:

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Ventas de Energía	1.063.783	1.895.186
Otros ingresos por servicios netos de bonificaciones	<u>91</u>	<u>16.100</u>
	<u>1.063.874</u>	<u>1.911.286</u>

### 12. RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA

La composición de los resultados financieros y por tenencia por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2002 y 2001 es la siguiente:

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
		Ganancia (Pérdida)
<b>Generados por activos:</b>		
Diferencia de cambio	22.468	7
Intereses	45.455	10.718
Resultados por exposición a la inflación y por tenencia	<u>(362.914)</u>	<u>(384)</u>
	<u>(294.991)</u>	<u>10.341</u>
<b>Generados por pasivos:</b>		
Gastos financieros	(19.643)	(15.460)
Diferencia de cambio	(1.217.564)	24
Intereses	(115.988)	(95.465)
Resultados por exposición a la inflación y por tenencia	<u>972.851</u>	<u>177</u>
	<u>(380.344)</u>	<u>(110.724)</u>
	<u>(675.335)</u>	<u>(100.383)</u>

### 13. OTROS (EGRESOS) - NETO

La composición de los otros (egresos) - neto por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2002 y 2001 es la siguiente:

RICARDO FLAMMINI  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2003  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

HECTOR MAGGI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

	Ganancia (Pérdida)	
	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Ingresos netos por funciones técnicas	3.135	9.737
Retiros voluntarios y bajas	(4.729)	(9.793)
Bajas de bienes de uso, neto de recuperos por seguros	(777)	(10.289)
Diversos	<u>(31.850)</u>	<u>(3.291)</u>
	<u>(34.221)</u>	<u>(13.636)</u>

#### 14. ACUERDO MARCO

Con fecha 10 de enero de 1994, la Sociedad, junto con EDESUR S.A., el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires firmaron un Acuerdo Marco tendiente a resolver la situación del suministro eléctrico a asentamientos y barrios carenciados. El propósito de dicho Acuerdo Marco es establecer los lineamientos a los que se ceñirá la normalización del suministro eléctrico a asentamientos y barrios carenciados. El ENRE, a través de la Resolución N° 6 del 20 de enero de 1994, resolvió homologar dicho acuerdo, que fue ratificado por el Decreto N° 584 del 22 de abril de 1994 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N° 1.445 del 2 de junio de 1994 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

De acuerdo con el art. 5° del Acuerdo Marco, la Sociedad renunció a cualquier reclamo y/o cobro de facturas, actualizaciones, recargos e intereses originados desde el 1° de septiembre de 1992 hasta el 31 de enero de 1994 que tengan como origen las conexiones directas, hurto, consumos no registrados o cualquier otra forma de apropiación indebida de electricidad o uso irregular de la misma. El valor económico asignado a dicha renuncia ascendió a 20.000 y fue atendido con un Fondo Especial. Dicho Fondo Especial es soportado por el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires con aportes porcentuales sobre la facturación efectivamente cobrada a los usuarios de los asentamientos y barrios carenciados. La duración del Fondo fue de 4 años a partir de la vigencia de dicho Acuerdo, habiendo finalizado el 30 de junio de 1998, habiendo cobrado la Sociedad la totalidad del efecto económico de la renuncia a los derechos previamente mencionados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 13° del mencionado Acuerdo Marco que prevé su revisión y/o ajuste en determinados casos y teniendo en cuenta que, si bien se han alcanzado la mayoría de los objetivos previstos, no pudieron cumplirse en su totalidad en el plazo originariamente estipulado y que se han verificado nuevos asentamientos que es conveniente regularizar, las partes acordaron prorrogar la vigencia del Acuerdo Marco por 50 meses adicionales, venciendo en consecuencia, el 31 de agosto del 2002. Durante el período de prórroga fueron de aplicación las estipulaciones del Acuerdo Marco originalmente pactadas y del Reglamento, más la realización de un nuevo censo de habitantes con el objeto de identificar a aquellos asentamientos que aún no han sido regularizados. A la fecha de presentación de los presentes estados contables, dicho censo se encuentra concluido y aprobado por el órgano fiscalizador. Asimismo, la mencionada prórroga del Acuerdo Marco ha sido aprobada por el Estado Nacional mediante el Decreto N° 93 del 25 de enero de 2001.

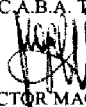
#### 15. PRESTAMO DE LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL

Con el objetivo de obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo el programa de inversiones para rehabilitar y mejorar la red de distribución de energía eléctrica y reducir las pérdidas de energía, la Corporación

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2003  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3




RICARDO FLAMMINI  
por Comisión Fiscalizadora



HECTOR MAGGI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

Financiera Internacional (CFI) firmó el 3 de mayo de 1994 con la Sociedad un contrato de préstamo por la suma de U\$S 173.000.000, dividido en tres tramos a saber:

- a) Tramo "A" de U\$S 30.000.000 con un interés LIBOR (fija de 6,125% desde el 15 de septiembre de 1995) + 3% anual hasta el 15 de septiembre de 1998 y + 1,625% anual a partir de esa fecha, pagadero en 16 cuotas semestrales a partir del 15 de septiembre de 1995, precancelable.
- b) Tramo "B" de U\$S 128.000.000 sindicado con un grupo de bancos con un interés LIBOR (fija de 5,985% a partir del 15 de septiembre de 1995) + 2,875% anual hasta el 15 de septiembre de 1998 y + 1,5% a partir de esa fecha, pagadero en 12 cuotas semestrales a partir del 15 de septiembre de 1995, precancelable.
- c) Tramo "C" de U\$S 15.000.000 con un interés LIBOR + 3% anual + prima acorde a las ganancias de la Sociedad, con vencimiento el 15 de marzo de 2005.

Con fecha 15 de septiembre de 1998, con motivo de la emisión de la serie 2B de obligaciones negociables simples (Nota 16), la Sociedad precanceló parcialmente el Tramo "B" por un monto de U\$S 32.083.333, estando a la fecha la deuda correspondiente a dicho tramo totalmente cancelada.

Asimismo, conjuntamente con la precancelación antedicha, se han modificado algunas condiciones asumidas a la firma del contrato original, por lo que el nuevo convenio de préstamo establece, entre otros, los siguientes compromisos durante la restante vigencia del mismo:

- No incurrir en deuda de largo plazo si:

a) el índice pasivo total / patrimonio neto excede a 1,5 (ver Nota 28) y/o

b) el índice de cobertura de intereses (EBITDA / intereses) es menor a 3 hasta el vencimiento final del Tramo "A".

- No distribuir dividendos si se estuviera ante un evento de incumplimiento en el pago de capital y/o intereses de la deuda mantenida con la CFI.

Se han eliminado, en consecuencia, la restricción de no incurrir en deuda de largo plazo si la relación de esta con el patrimonio neto era superior a 0,54 y el "projected debt service coverage ratio" menor a 1,4. Adicionalmente, se eliminaron las restricciones impuestas para la distribución de dividendos si la Sociedad no cubría el requisito de cumplir con un "projected debt service coverage ratio" superior a 1,2 y un índice de liquidez mayor a 1 después del pago de los dividendos.

Asimismo, se ha eliminado como garantías del préstamo, la cesión irrevocable de las cuentas a cobrar de los principales clientes privados de la Sociedad hasta cubrir la suma mínima de U\$S 6.000.000 y la cesión irrevocable de la Sociedad y/o EASA a la CFI de sus reclamos contractuales o cualquier otro reclamo o derecho contra el Estado Argentino o cualquier ente del mismo, por indemnización en caso de rescisión de la concesión, nacionalización, confiscación o expropiación de la propiedad o control efectivo de la Sociedad.

Con fecha 30 de septiembre de 1997 la CFI declaró el Cumplimiento del Proyecto, ya que el promedio móvil de las pérdidas totales de energía durante doce meses consecutivos han sido menores al 16 % y por haberse mantenido en este lapso los ratios financieros definidos en el contrato. Como consecuencia de ello, la CFI ha liberado a los operadores de la obligación de asegurar apoyo financiero a la Sociedad a través de préstamos subordinados, como también ha dejado sin efecto la restricción para la compra de bienes de uso u otros activos no corrientes por un monto máximo total de U\$S 120.000.000, pudiendo la Sociedad cambiar su plan de inversiones sin ningún tipo de limitaciones.




RICARDO FLAMMINI  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2003  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

## 16. PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de agosto de 1994 aprobó la constitución de un programa global de obligaciones negociables simples no convertible en acciones de la Sociedad (el Programa) por un monto de hasta U\$S 300.000.000. A los efectos de la emisión del mismo, con fecha 23 de septiembre de 1996, la Asamblea General Ordinaria Unánime resolvió ratificar lo oportunamente aprobado en lo que se refiere a la creación del Programa, a ser emitido en diferentes clases y/o series sucesivas, acumulativas o no, con un plazo de vigencia de cinco años contado desde la fecha de su autorización por parte de la CNV o el plazo máximo que en el futuro autoricen con carácter general las normas vigentes, y con un plazo de amortización de cada clase y/o serie y/o re-emisión que se autorice bajo el Programa, no inferior a los treinta días y no mayor al plazo que oportunamente determine el Directorio, por hasta un monto máximo en circulación en cualquier momento durante la vigencia del Programa de hasta U\$S 300.000.000 o su equivalente en otras monedas.

Con fecha 5 de noviembre de 1996, la CNV autorizó la emisión del Programa Global por U\$S 300.000.000, emitiéndose la clase 1° el 4 de diciembre de 1996 por U\$S 120.000.000, a cinco años de plazo, con un precio de emisión del 99,69 % del monto de capital, devengando intereses a partir de la fecha de emisión a una tasa anual del 9,75 %, pagaderos el 4 de junio y el 4 de diciembre de cada año, operando el primer servicio el 4 de junio de 1997, siendo la amortización un único pago al vencimiento el 4 de diciembre del 2001. Las obligaciones negociables están autorizadas a cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el Mercado Abierto Electrónico y en la Bolsa de Luxemburgo, estando representadas por una obligación negociable global nominativa restringida, cuyas participaciones se negociarán a través de los sistemas de clearing con Caja de Valores S.A.

La Sociedad ha cancelado a su vencimiento la clase 1° de las obligaciones negociables.

Con fecha 15 de septiembre de 1997, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas aprobó por unanimidad ampliar el monto máximo del Programa vigente por un nuevo monto máximo en circulación en cualquier momento de la vigencia del mismo de hasta U\$S 600.000.000 o su equivalente en otras monedas, como asimismo ratificar los restantes términos y condiciones del Programa. La CNV autorizó la oferta pública del mencionado incremento del monto del Programa, a través del certificado N° 193 del 27 de febrero de 1998.

Con fecha 16 de junio de 1998, el Directorio de la Sociedad aprobó la emisión de la Clase 2 de obligaciones negociables a tasa flotante por un monto de U\$S 250.000.000, bajo el Programa. Con fecha 29 de junio de 1998, la CNV autorizó la actualización del prospecto para dicha emisión.

Las obligaciones negociables consisten en: la serie 2A por U\$S 125.000.000 emitida el 17 de agosto de 1998, y la serie 2B por U\$S 125.000.000 emitida el 15 de septiembre de 1998, a 5 años de plazo, precancelables en cualquier fecha de pago de servicio, devengando intereses a tasa LIBO de 180 días más el siguiente margen: 1,125 % para el primer año, 1,250 % para el segundo año, 1,625 % para el tercer año y 1,875% para el cuarto y quinto año.

Los intereses serán pagaderos los días 15 de junio y 15 de diciembre de cada año, comenzando el 15 de diciembre de 1998 y finalizando el 15 de junio del 2003. Luego de transcurrido un período de gracia de un año, las obligaciones negociables se amortizarán en siete cuotas de la siguiente forma: U\$S 25.000.000 el 15 de junio de 1999, U\$S 25.000.000 el 15 de diciembre de 1999, U\$S 18.750.000 el 15 de junio de 2000, U\$S 18.750.000 el 15 de diciembre de 2000, U\$S 37.500.000 el 15 de junio de 2002 (ver Nota 28), U\$S 37.500.000 el 15 de diciembre de 2002 y U\$S 87.500.000 el 15 de junio de 2003.

Los fondos provenientes de esta operación fueron utilizados para:

- (i) la precancelación del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo,
- (ii) la precancelación parcial del préstamo de la Corporación Financiera Internacional (Nota 15),
- (iii) precancelar otras deudas de la Sociedad,
- (iv) financiar inversiones y
- (v) para capital de trabajo, todo de acuerdo a la Ley de Obligaciones Negociables.




RICARDO FLAMMINI  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2003  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

Ambas series de la clase 2 de las obligaciones negociables están autorizadas a cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en la Bolsa de Luxemburgo y en el Mercado Abierto Electrónico.

Con fecha 7 de junio de 2001, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas aprobó la prórroga por cinco años del Programa, habiéndose realizado las presentaciones pertinentes en los diferentes organismos de contralor, siendo autorizada la prórroga por la CNV el 4 de septiembre de 2001.

Con fecha 25 de abril de 2002, la Sociedad emitió bajo el Programa la Clase 3 de obligaciones negociables por un monto de U\$S 82.000.000, a tasa flotante, con vencimiento final en el año 2005, con garantía de EDF Internacional S.A. a requerimiento del inversor. Los fondos obtenidos fueron destinados a la cancelación del préstamo con el Citibank que se menciona en la Nota 18.b.

La emisión de las obligaciones negociables se realizó al 100% del valor nominal, a tres años de plazo, con vencimiento en cuatro cuotas semestrales iguales de U\$S 20.500.000 el 25 de octubre de 2003, 25 de abril y 25 de octubre de 2004 y 25 de abril de 2005, devengando tasa LIBO más el siguiente margen: 6% para el primer año, 4,5% para el segundo año y 3% para el tercer año, pagaderos semestralmente.

La Sociedad deberá mantener durante la vigencia de las obligaciones negociables ciertas restricciones financieras, a saber:

- mantener un índice de pasivo total / pasivo total más patrimonio neto menor a 0,60; (ver Nota 28)
- mantener un índice de cobertura de intereses (EBITDA / intereses) mayor a 3.

#### **17. OBLIGACION NEGOCIABLE PRIVADA CON GARANTIA OPIC**

Con fecha 16 de junio de 2000, la Sociedad ha obtenido fondos por la venta de una obligación negociable privada por U\$S 140.000.000 que integra el activo de un fideicomiso financiero, a 5 años de plazo, con tres años de gracia y con vencimiento el 31 de mayo de 2005. Las principales condiciones de la operación son las siguientes:

- Tasa de interés: LIBOR + 2% anual, pagadero semestralmente, siendo el primer pago el 15 de diciembre de 2000, del 2° al 6° pago el 15 de junio y 15 de diciembre de cada año, el 7° pago el 30 de noviembre de 2003, el 8° pago el 31 de mayo de 2004, el 9° pago el 30 de noviembre de 2004 y el 10° pago el 31 de mayo de 2005.
- Cobertura seguro OPIC (Overseas Private Investment Corporation): las Obligaciones Negociables emitidas por el fideicomiso financiero cuentan con un seguro de OPIC que cubre los pagos de capital contra el riesgo de inconvertibilidad de la moneda local e intransferibilidad de la moneda extranjera. La prima de OPIC es del 0,5% anual sobre el principal adeudado, no cubriendo el riesgo de devaluación de la moneda local.
- Amortización: en cuatro cuotas de 35 millones, cuyo 1° pago es el 30 de noviembre de 2003, el 2° pago el 31 de mayo de 2004, el 3° pago el 30 de noviembre de 2004 y el 4° pago el 31 de mayo de 2005.
- Precancelación: se podrá repagar anticipadamente en forma parcial o total.
- Restricciones: se deberán mantener los siguientes covenants financieros:
  - índice de capitalización: "Deuda Financiera Total / (Deuda Financiera Total + Patrimonio Neto)" menor o igual a 0,6; (ver Nota 28)
  - cobertura de intereses: "Ebitda / intereses" mayor o igual a 3.

El presente préstamo no produce restricciones en el pago de dividendos, ni posee garantías, ni forma parte del Programa Global de Obligaciones Negociables detallado en la Nota 16.




RICARDO FLAMMINI  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2003  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

## 18. OTROS PRESTAMOS

a) Con fecha 12 de octubre de 2000 y 30 de octubre de 2000, la Sociedad celebró tres contratos de préstamo por un total de U\$S 60.000.000, consistentes en operaciones bilaterales con el Bank Boston, Bank of Tokyo y el Banco Santander Central Hispano, los que fueron destinados a cancelar préstamos de corto de plazo.

Las principales características de cada uno de los préstamos son las siguientes:

	Bank Boston	Bank of Tokyo	Banco Santander
<b>Monto (en U\$S)</b>	10.000.000	20.000.000	30.000.000
<b>Vencimiento</b>	11 de octubre de 2002	16 de abril de 2004	1° de noviembre de 2004
<b>Tasa</b>	Libor a 90 días	Libor a 180 días	Libor a 180 días
<b>Spread sobre tasa</b>	1° y 2° trimestre + 1,375 % 3° y 4° trimestre + 1,50 % 5° y 6° trimestre + 1,625 % 7° y 8° trimestre + 1,75 %	+ 2,25 %	+ 1,70 %
<b>Pago de intereses</b>	Trimestral	Semestral	Semestral
<b>Amortización</b>	Al vencimiento	Al vencimiento	En dos cuotas iguales el: 1° de noviembre de 2002 1° de noviembre de 2004
<b>Restricciones financieras</b>	EBITDA / Intereses $\geq$ 3  Pasivo Total / (Pasivo Total + Patrimonio Neto) $\leq$ 0,6 (ver Nota 29)	No posee	EBITDA / Intereses $\geq$ 3  Deuda Financiera / (Deuda financiera + Patrimonio Neto) $\leq$ 0,6 (ver Nota 28)
<b>Precancelación</b>	En forma total	En forma total o parcial por un monto mínimo de 1.000.000	En forma total o parcial por un monto mínimo de 500.000 y con posterioridad al primer aniversario

b) Con fecha 3 de diciembre de 2001, la Sociedad celebró un contrato de préstamo por U\$S 80.000.000 con el Citibank N.A., con garantía de EDF Internacional, a una tasa de 2,12% anual con vencimiento el 15 de marzo de 2002, en concepto de préstamo puente hasta la emisión de una obligación negociable bajo el régimen de oferta pública por un monto de hasta U\$S 125.000.000. Este préstamo fue cancelado con los fondos obtenidos por la emisión de la Clase 3 de obligaciones negociables mencionada en la Nota 16.

## 19. SALDOS Y OPERACIONES CON SACME S.A.

De acuerdo con el Pliego, EDENOR S.A. y EDESUR S.A. han constituido en partes iguales la sociedad SACME S.A., encargada del control de movimiento de energía provista a dichas distribuidoras. Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, la Sociedad vinculada facturó servicios de operación y supervisión del sistema de transmisión de energía eléctrica por 1.579 y 3.236, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los saldos pendientes con la Sociedad vinculada ascienden a 899 y 1.704, respectivamente y se encuentran incluidos en el rubro Otros Créditos Corrientes (Nota 5).

RICARDO FLAMMINI  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2003  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

HECTOR MAGGI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

## 20. CAPITAL SOCIAL

### a) General

Al 31 de diciembre de 2002, el capital social de la Sociedad asciende a 831.610, el que se encuentra totalmente inscripto en el Registro Público de Comercio. Durante los últimos tres ejercicios, no se han producido variaciones en el capital suscrito e integrado.

Con fecha 12 de junio de 1996, la Asamblea General Extraordinaria aprobó absorber hasta su concurrencia las pérdidas acumuladas de la Sociedad al 31 de diciembre de 1995 con la cuenta "Ajuste del Capital".

### b) Limitación a la transmisibilidad de las acciones de la Sociedad

El estatuto social, basándose en las disposiciones del Pliego, establece que los accionistas titulares de las acciones clase "A" no podrán modificar su participación, ni vender sus acciones durante los primeros cinco años contados a partir de la toma de posesión, plazo que se ha cumplido el 1º de septiembre de 1997. Con posterioridad a la finalización del quinto año, las acciones clase "A" sólo podrán ser transferidas con la previa aprobación del ENRE, quien dentro de los 90 días deberá manifestarse. Caso contrario se entenderá que la solicitud fue aprobada. Toda transferencia de acciones que se realice en violación a lo establecido en el estatuto carecerá de validez.

A su vez, las acciones clase "A" se mantendrán prendadas durante todo el plazo de la concesión, como garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión.

Adicionalmente, en relación con la emisión de la clase 2 de las obligaciones negociables, EASA debe ser titular, beneficiariamente y conforme al registro de como mínimo el 51% de las acciones emitidas con derecho a voto y en circulación de EDENOR, y EDF y ENHER o sus respectivos sucesores en forma directa o a través de sus afiliadas, deben ser los operadores de la Sociedad.

### c) Programa de Propiedad Participada

El Decreto N° 714/92 del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso la constitución de la Sociedad, determinó que el 10% del capital social, representado por las acciones clase "C", estará sujeto al Programa de Propiedad Participada conforme a lo previsto en el capítulo III de la Ley N° 23.696. El Decreto N° 265 (B.O. 22 de febrero de 1994) del Poder Ejecutivo Nacional dispuso:

- la aprobación de la instrumentación del mencionado programa,
- la adjudicación de las acciones clase "C" a los empleados adquirentes,
- el precio de venta de dichas acciones en \$ 0,92 por acción, y
- la designación del Banco de la Nación Argentina como fideicomisario.

Los accionistas adjudicatarios han elegido a los directores titular y suplente que los representan en el Directorio, los cuales están integrados al mismo.

Durante el Programa de Propiedad Participada, no se podrá modificar el objeto social, ni alterar la proporcionalidad entre las clases de acciones, sino respetando las disposiciones que contenga este Programa.

Adicionalmente, el estatuto social prevé la emisión a favor del personal en relación de dependencia de todas las jerarquías participantes o no del Programa de Propiedad Participada, de Bonos de Participación en los términos del artículo 230 de la Ley N° 19.550, de forma tal de distribuir el 0,5% de la utilidad neta de cada ejercicio, una vez absorbidas la totalidad de las pérdidas acumuladas. La Sociedad para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 no ha provisionado monto alguno por este concepto, en tanto que para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001 provisionó 1.015.




RICARDO FLAMMINI  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2003

DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI  
Socio

Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63



## 21. MARCO REGULATORIO

### a) Aspectos generales

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.065, la cual crea al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE). En tal sentido, la Sociedad está sujeta al marco regulatorio dispuesto por la mencionada Ley y a las reglamentaciones que dicte el ENRE.

Asimismo, el ENRE tiene entre sus facultades: a) la aprobación y control de las tarifas, y b) el contralor de la calidad del servicio y producto técnico, previstos en el Contrato de Concesión. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en dicho Contrato y en las normas y regulaciones que reglan la actividad de la Sociedad, harán pasible a ésta de sanciones que pueden llegar hasta la pérdida de la concesión.

A partir del 1° de septiembre de 1996, se ha producido un cambio en los métodos de control de la calidad del producto y del servicio brindado por la Sociedad, no permitiéndose en esta nueva etapa, la compensación entre zonas y circuitos con distintas calidades, sino que se deben medir las calidades individuales dadas a los clientes y no el valor medio de la clientela. De esta manera las multas se acreditarán a través de futuras facturaciones a aquellos usuarios afectados por las deficiencias en el servicio. El detalle de las sanciones es el siguiente:

1) Apartamiento de los niveles de calidad del producto técnico, medido a través de los niveles de tensión y de perturbaciones en las redes:

Resolución ENRE N°	Fecha de Resolución	Período comprendido entre el	Monto
80/94 (a)	17 de junio de 1994	1° de septiembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994	263
90/95	11 de mayo de 1995	1° de marzo de 1994 y el 31 de agosto de 1994	243
267/95	30 de noviembre de 1995	1° de septiembre de 1994 y el 28 de febrero de 1995	212
318/96	28 de junio de 1996	1° de marzo de 1995 y el 31 de agosto de 1995	108
123/97	17 de febrero de 1997	1° de septiembre de 1995 y el 29 de febrero de 1996	29
629/97	17 de julio de 1997	1° de marzo de 1996 y el 31 de agosto de 1996	36
1448/98	11 de septiembre de 1998	1° de septiembre de 1996 y el 28 de febrero de 1997	67
418/99	17 de marzo de 1999		422
1222/99	16 de diciembre de 1999		765
477/00	16 de agosto de 2000		561
1222/99	16 de diciembre de 1999	1° de marzo de 1997 y el 31 de agosto de 1997	260
15/00	19 de enero de 2000		268
477/00	16 de agosto de 2000		328
625/00	27 de octubre de 2000		202
477/00	16 de agosto de 2000	1° de septiembre de 1997 y el 28 de febrero de 1998	145
536/00	21 de septiembre de 2000		27
241/01	27 de abril de 2001	1° de marzo de 1998 y el 31 de agosto de 1998	184
454/01	17 de agosto de 2001		1.058
467/01	27 de agosto de 2001	1° de septiembre de 1998 y el 28 de febrero de 1999	117
630/01	20 de noviembre de 2001		682
627/01	12 de noviembre de 2001	1° de marzo de 1999 y el 31 de agosto de 1999	70
18/02	11 de enero de 2002		510
114/02	4 de marzo de 2002	1° de septiembre de 1999 y el 29 de febrero de 2000	426

2) Apartamiento de los niveles de calidad del servicio técnico medido por la frecuencia media de interrupción por KVA y tiempo total de interrupción por KVA:

RICARDO FLAMMINI  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2003  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

HECTOR MAGGI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

Resolución ENRE N°	Fecha de Resolución	Período comprendido entre el	Monto
80/94 (a)	17 de junio de 1994	1° de septiembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994	4.179
90/95	11 de mayo de 1995	1° de marzo de 1994 y el 31 de agosto de 1994	2.823
267/95	30 de noviembre de 1995	1° de septiembre de 1994 y el 28 de febrero de 1995	85
123/97	17 de febrero de 1997	1° de septiembre de 1995 y el 29 de febrero de 1996	655
982/97	7 de noviembre de 1997	1° de septiembre de 1996 y el 28 de febrero de 1997	2.033
1183/99	17 de noviembre de 1999		557
413/99	17 de marzo de 1999	1° de marzo de 1997 y el 31 de agosto de 1997	1.752
890/99	21 de julio de 1999	1° de septiembre de 1997 y el 28 de febrero de 1998	2.815
1119/99	27 de octubre de 1999	1° de marzo de 1998 y el 31 de agosto de 1998	1.860
74/00	29 de febrero de 2000	1° de septiembre de 1998 y el 28 de febrero de 1999	3.078
591/00	13 de octubre de 2000	1° de marzo de 1999 y el 31 de agosto de 1999	1.511
20/01	19 de enero de 2001	1° de septiembre de 1999 y el 29 de febrero de 2000	1.728
530/01	10 de octubre de 2001	1° de marzo de 2000 y el 31 de agosto de 2000	1.935
318/02	23 de julio de 2002	1° de septiembre de 2000 y el 28 de febrero de 2001	6.158

## 3) Incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información:

Resolución ENRE N°	Fecha de Resolución	Período comprendido entre el	Monto
13/95	8 de febrero de 1995	1° de septiembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994	309
83/95	9 de mayo de 1995	1° de marzo de 1994 y el 31 de agosto de 1994	346
267/95	30 de noviembre de 1995	1° de septiembre de 1994 y el 28 de febrero de 1995	568
318/96	28 de junio de 1996	1° de marzo de 1995 y el 31 de agosto de 1995	187
123/97	17 de febrero de 1997	1° de septiembre de 1995 y el 29 de febrero de 1996	40
629/97	17 de julio de 1997	1° de marzo de 1996 y el 31 de agosto de 1996	15

## 4) Incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información para evaluar la calidad del producto técnico:

Resolución ENRE N°	Fecha de Resolución	Período comprendido entre el	Monto
1444/98	11 de septiembre de 1998	1° de septiembre de 1996 y el 28 de febrero de 1997	40
418/99	17 de marzo de 1999		558
1222/99	16 de diciembre de 1999	1° de marzo de 1997 y el 31 de agosto de 1997	517
15/00	19 de enero de 2000		53
162/00	21 de marzo de 2000		191
625/00	27 de octubre de 2000		71
477/00	16 de agosto de 2000	1° de septiembre de 1997 y el 28 de febrero de 1998	677
536/00	21 de septiembre de 2000		198
241/01	27 de abril de 2001	1° de marzo de 1998 y el 31 de agosto de 1998	323
454/01	17 de agosto de 2001		913
467/01	27 de agosto de 2001	1° de septiembre de 1998 y el 28 de febrero de 1999	337
630/01	20 de noviembre de 2001		894
627/01	12 de noviembre de 2001	1° de marzo de 1999 y el 31 de agosto de 1999	542
18/02	11 de enero de 2002		619
114/02	4 de marzo de 2002	1° de septiembre de 1999 y el 29 de febrero de 2000	671
605/02	23 de diciembre de 2002	1° de marzo de 2000 y el 31 de agosto de 2000	237




RICARDO FLAMMINI  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2003  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 11 - F° 3



HECTOR MAGGI  
Sócio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

5) Incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información para evaluar la calidad del servicio técnico:

Resolución ENRE N°	Fecha de Resolución	Período comprendido entre el	Monto
1183/99	17 de noviembre de 1999	1° de septiembre de 1996 y el 28 de febrero de 1997	630
14/02	11 de enero 2002	1° de marzo de 1997 y el 31 de agosto de 1997	780
157/02	2 de abril de 2002	1° de septiembre de 1997 y el 28 de febrero de 1998	1.328

- (a) Con fecha 17 de agosto de 1994, la Sociedad interpuso un recurso directo ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal. Habiéndose producido la totalidad de los informes ofrecidos como medios de prueba, con fecha 16 de abril de 1996 finalizó el plazo para que las partes intervinientes presenten los alegatos. Con fecha 27 de agosto de 1996, la Cámara dictó sentencia sobre el recurso planteado, disponiendo que el ENRE deberá dictar una nueva resolución teniendo en cuenta lo resuelto por el Tribunal, en donde se fijan los criterios acerca de la graduación entre las sanciones y las infracciones cometidas y sobre la improcedencia de las penalizaciones por las interrupciones de servicio programadas con motivo de llevar a cabo los planes de inversión y de mantenimiento preventivo. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el fallo antedicho se encuentra firme ya que la Corte Suprema de Justicia resolvió no conceder el recurso presentado por el ENRE. Los argumentos entregados por la Sociedad implicaron una significativa reducción de las multas oportunamente impuestas, monto que ascendió a 375.

Al 31 de diciembre de 2002, la Sociedad ha provisionado las penalidades por resoluciones aún no emitidas por el ENRE por los períodos devengados a esa fecha. Dicha provisión incluye los semestres de control no penalizados al 31 de diciembre de 2002.

#### b) Concesión

La Concesión fue otorgada por un plazo de 95 años, prorrogable por un máximo adicional de 10 años. El lapso de la misma se divide en períodos de gestión, el primero de los cuales tiene una duración de 15 años y los siguientes de 10 años cada uno. Luego de cada período de gestión se debe proceder a la licitación de las acciones clase "A", representativas del 51% del capital de EDENOR S.A., actualmente propiedad de EASA. En caso que esta última realice la mayor oferta, continuará en poder de dichas acciones sin necesidad de efectuar desembolso alguno. Por el contrario, en caso de resultar otra oferta mayor, los oferentes deberán abonar a EASA el importe de su oferta en las condiciones de la misma. El producido de la venta de las acciones clase "A" será entregado a EASA, previa deducción de los créditos que por cualquier causa tuviere a su favor el Poder Concedente.

En virtud de lo dispuesto en el Contrato de Concesión, la Sociedad deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica, a fin de satisfacer la demanda en tiempo oportuno y conforme a los niveles de calidad establecidos, debiendo, a tal efecto, asegurar las fuentes de aprovisionamiento.

A tal efecto tiene la exclusividad de la distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de concesión para todos los usuarios que no tengan la facultad de abastecerse en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), debiendo satisfacer toda demanda de suministro que se le solicite. Además, debe dar libre acceso a sus instalaciones a todos los agentes del MEM que lo requieran, en los términos regulados por la Concesión.

Con fecha 6 de enero de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) promulgó la Ley N° 25.561 en donde se establece que, a partir de su sanción, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y de cualquier otro método de indexación en los contratos celebrados por la Administración Pública Nacional, incluyendo, entre otros, los de servicios públicos. Los precios y tarifas resultantes quedan establecidos en pesos a la relación de cambio de un peso igual a un dólar estadounidense.




RICARDO FLAMMINI  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2003  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

Asimismo, se autoriza al PEN a renegociar los contratos de servicios públicos considerando ciertos criterios. Con fecha 15 de febrero de 2002, el PEN dicta el decreto N° 293/02 en donde se encomienda al Ministerio de Economía de la Nación tal misión, para que en un plazo de 120 días eleve al PEN las propuestas de renegociación contractual. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad ha presentado los requerimientos solicitados por la autoridad de contralor.

#### c) Concesiones de uso de inmuebles

De acuerdo al Pliego, SEGBA otorgó gratuitamente a la Sociedad el uso de inmuebles, por plazos que oscilan entre los 3, 5 y 95 años con o sin opción de compra según las características de cada uno de ellos, quedando a cargo de la Sociedad los pagos de las tasas, impuestos y contribuciones que los graven y la constitución de seguros por incendio, daño y responsabilidad civil, a satisfacción de SEGBA.

La Sociedad podrá introducir todo tipo de mejoras en los inmuebles, incluyendo nuevas construcciones, previa autorización de SEGBA, que quedarán en poder del concedente al vencimiento del plazo de concesión sin derecho a retribución ni compensación alguna. SEGBA podrá declarar resuelto el contrato de comodato, previa intimación a la Sociedad a cumplir la obligación pendiente, en ciertos casos previstos en el Pliego.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad ha adquirido por 12.765 nueve de estos inmuebles cuyos comodatos habían vencido, habiéndose escriturado ocho de ellos por 12.375 y abonado a cuenta de precio 117 por el restante, quedando pendiente de pago al momento de la escrituración 273 en la fecha que estipule el Ministerio de Economía de la Nación.

## 22. BONO ARGENTINA 2004 Y CERTIFICADOS DE CREDITO FISCAL

La Sociedad integró US\$ 5.000.000 del Bono Argentina 2004, que fue emitido en dólares estadounidenses bajo el Programa de Letras Externas a Mediano Plazo de la República Argentina. Devenga un interés a la tasa promedio encuesta publicada por el Banco Central de la República Argentina para depósitos a plazo fijo en dólares de entre 30 a 59 días + 4,95% anual, pagadero mensualmente, amortizándose en cinco cuotas iguales, trimestrales y consecutivas a partir del 10 de mayo de 2003. El Bono Argentina goza de todas las exenciones impositivas de los títulos públicos y, a partir de cada fecha de pago de capital y/o intereses que se encuentren impagas, la Sociedad podrá optar por aplicar los mismos al pago de sus impuestos nacionales.

Asimismo, en el marco del Decreto N° 979 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 1° de agosto de 2001 y de la Resolución N° 368 del Ministerio de Economía, la Sociedad ha ofrecido al gobierno nacional la integración de US\$ 10.000.000, que será aplicado a la suscripción de Certificados de Crédito Fiscal. La integración del monto comprometido se realizó en tres cuotas mensuales consecutivas del 40%, 30% y 30%, respectivamente. Los mencionados certificados serán compensables a su valor técnico, contra obligaciones fiscales por declaración jurada y/o anticipos del impuesto a las ganancias e impuesto al valor agregado, a partir de enero de 2003. Los certificados de crédito fiscal devengan una tasa anual de interés del 7,5% sobre saldo de valor nominal original.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad ha integrado la totalidad del monto comprometido. Ambas suscripciones han sido pesificadas al tipo de cambio de \$ 1,40 por dólar estadounidense, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente.




RICARDO FLAMMINI  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2003  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

### **23. OBLIGACIONES LABORALES ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD**

El Pliego determina las responsabilidades de SEGBA y de la Sociedad en relación al personal transferido por la primera a través de la Resolución N° 26/92 de la Secretaría de Energía. Según el Pliego, las obligaciones laborales y previsionales devengadas u originadas en hechos ocurridos antes del día de la toma de posesión, así como las obligaciones derivadas de juicios en trámite a dicha fecha, están íntegramente a cargo de SEGBA.

Durante el mes de diciembre de 1998, se firmaron nuevos convenios colectivos de trabajo con el Sindicato de Luz y Fuerza - Capital Federal y la Asociación del Personal Superior con vigencia por 5 años a partir de su homologación. Con fecha 11 de marzo de 1999, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Resolución N° 31 homologó el convenio con el Sindicato de Luz y Fuerza y con fecha 15 de octubre de 1999 a través de la Resolución N° 318/99 homologó el suscripto con la Asociación del Personal Superior.

### **24. SEGUROS CONTRATADOS**

Al 31 de diciembre de 2002, la Sociedad mantiene las siguientes pólizas de seguro, con el objeto de resguardar sus activos y sus operaciones comerciales:

<u>Riesgo cubierto</u>		<u>Monto asegurado</u>
Integral (1)	U\$S	316.574.369
Responsabilidad civil (2)	U\$S	302.000.000
Seguro de vida obligatorio	\$	12.997.800
Robo de valores	U\$S	95.000
Vehículos (robo y responsabilidad civil)	\$	12.643.100
Equipos especiales	\$	3.245.000
Transporte terrestre y de materiales de importación	\$	2.904.000

- (1) Incluye: incendio, robo parcial, tornado, huracán, terremoto, temblor, inundación y remoción de escombros de instalaciones, sobre las instalaciones en servicio con excepción de las redes de alta, media y baja tensión.  
 (2) Cobertura máxima Grupo EDF a nivel mundial.

### **25. CONTRATO DE OPERACION**

En cumplimiento de lo previsto en el Pliego y en el Contrato de Transferencia, la Sociedad ha firmado un Contrato de Operación con EDF y ENHER, para el asesoramiento técnico en la distribución y comercialización de energía eléctrica, comprometiendo su experiencia y conocimiento para el logro de una gestión eficiente y competitiva.

Con fecha 16 de julio de 1999, ENHER cedió a su controlante ENDESA S.A. los derechos y obligaciones emergentes del contrato de operación mencionado precedentemente.

Con fecha 4 de mayo de 2001, en virtud de lo mencionado en el último párrafo de la Nota 1, ENDESA S.A. cedió a favor de EDF los derechos y obligaciones que poseía en el contrato de operación, quedando ésta última como único operador.

RICARDO FLAMMINI  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2003  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

HECTOR MAGGI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

Este Contrato de Operación tiene vigencia durante 10 años a partir del 1° de septiembre de 1992 con opción a 5 años adicionales. El Directorio de la Sociedad resolvió hacer uso de la opción de prórroga por 5 años mencionada precedentemente, cuyo vencimiento se producirá el 31 de agosto de 2007.

Al cierre de los presentes estados contables, la Sociedad se encuentra realizando los trámites necesarios para la inscripción de la prórroga en el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (INPI).

## **26. RESTRICCIÓN A LOS RESULTADOS ACUMULADOS**

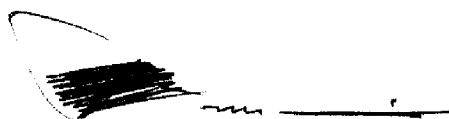
De acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.550, el 5 % de la utilidad neta del ejercicio debe ser destinada a la reserva legal, hasta que la misma alcance el 20% del capital social. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de abril de 2002 destinó 6.316 de los Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2001 a la mencionada Reserva Legal.

Asimismo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 25.063 aquellos dividendos en efectivo o en especie que se distribuyan en exceso de las utilidades impositivas acumuladas al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de pago o distribución, estarán sujetos a una retención del 35 % con carácter de pago único y definitivo en concepto de impuesto a las ganancias. Se consideran utilidades impositivas acumuladas a los efectos de este impuesto, al saldo de utilidades contables acumuladas al 31 de diciembre de 1997, menos los dividendos pagados más las utilidades impositivas determinadas a partir del 1° de enero de 1998.

## **27. APERTURA DE COLOCACIONES DE FONDOS, CREDITOS Y PASIVOS**

De acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 368/01 de la CNV, en donde se adopta como norma profesional la Resolución Técnica N° 12 de la F.A.C.P.C.E., se exponen con el detalle allí requerido, los saldos al 31 de diciembre de 2002 de los rubros siguientes:

<u>Plazo</u>	<u>Colocaciones de fondos</u>	<u>Créditos</u>	<u>Préstamos (*)</u>	<u>Otras deudas (**)</u>
<u>Sin plazo</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>40.940</u>
<u>Con plazo</u>				
<u>Vencido:</u>				
Hasta tres meses	0	39.280	210.625	0
De tres a seis meses	0	12.240	149.544	0
De seis a nueve meses	0	7.645	0	0
De nueve a doce meses	0	7.012	0	0
De más de un año	<u>0</u>	<u>22.530</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
<b>Total vencido</b>	<b>0</b>	<b>88.707</b>	<b>360.169</b>	<b>0</b>

RICARDO FLAMMINI  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2003  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

<u>Plazo</u>	<u>Colocaciones de fondos</u>	<u>Créditos</u>	<u>Préstamos (* )</u>	<u>Otras deudas (**)</u>
A vencer:				
Hasta tres meses	36.189	125.711	275.576	161.981
De tres a seis meses	0	5.452	152.742	13.781
De seis a nueve meses	0	4.809	1.405	26.717
De nueve a doce meses	0	9.503	188.440	14.296
De más de un año	0	<u>34.124</u>	<u>744.127</u>	<u>22.886</u>
Total a vencer	36.189	179.599	1.362.290	239.661
Total con plazo	<u>36.189</u>	<u>268.306</u>	<u>1.722.459</u>	<u>239.661</u>
Total	<u>36.189</u>	<u>268.306</u>	<u>1.722.459</u>	<u>280.601</u>

(\*) comprende deudas bancarias y financieras.

(\*\*) comprende el total del pasivo (incluido provisiones), excepto las deudas bancarias y financieras.

Aproximadamente el 99,26% de los préstamos devenga intereses a tasa variable y el resto a tasa fija, siendo la tasa promedio ponderada de 4,73 %.

## **28. EFECTOS DE LA DEVALUACION DEL PESO ARGENTINO Y DE OTRAS MODIFICACIONES A LA NORMATIVA ECONOMICA**

A partir de comienzos de diciembre de 2001, las autoridades nacionales implementaron diversas medidas de carácter monetario y de control de cambios, que comprendían principalmente la restricción a la libre disponibilidad de los fondos depositados en las entidades bancarias y la imposibilidad práctica de realizar transferencias al exterior, con excepción de aquellas vinculadas al comercio exterior, previa obtención de la autorización correspondiente por el Banco Central de la República Argentina. A partir del 21 de diciembre de 2001 rigió un feriado cambiario. Posteriormente, el Gobierno declaró el incumplimiento del pago de los servicios de la deuda externa y, el 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario que implicó un profundo cambio del modelo económico imperante hasta ese momento y la modificación de la ley de convertibilidad vigente desde marzo de 1991 y que faculta al Poder Ejecutivo, entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la actual crisis económica en el mediano plazo.

El Decreto N° 71/2002 del Poder Ejecutivo Nacional y la Comunicación "A" 3425 y sus modificatorias, del Banco Central de la República Argentina (BCRA), establecieron un mercado de cambios "oficial", básicamente para exportaciones, ciertas importaciones y obligaciones financieras y otro "libre" para el resto de operaciones.

La paridad del mercado "oficial" fue establecida en 1,40 pesos por dólar y la cotización del mercado "libre" al cierre del primer día de reapertura del mercado cambiario (11 de enero de 2002), que había estado suspendido desde el 23 de diciembre de 2001, osciló entre 1,60 y 1,70 pesos por cada dólar, tipo vendedor.

Posteriormente, se emitieron diversas normas, que introdujeron modificaciones adicionales a la nueva normativa vigente, cuyos aspectos principales a la fecha de aprobación de estos estados contables, se resumen a continuación:




RICARDO FLAMMINI  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2003  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



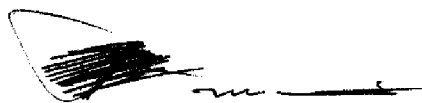
HECTOR MAGGI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

- a) unificación del mercado de cambios en un mercado libre por el que se negociarían todas las operaciones de comercio exterior, sujetándose a la autorización previa del BCRA (salvo ciertas excepciones), la cancelación de servicios de intereses y de capital de deudas con el exterior de carácter financiero hasta el 12 de agosto de 2002. Asimismo, se requiere la autorización previa del BCRA por el plazo de 90 días corridos a partir del 11 de febrero de 2002, para realizar transferencias al exterior en concepto de utilidades y dividendos.
- b) pesificación de los depósitos en dólares mantenidos en instituciones financieras del país al tipo de cambio de 1,40 pesos por cada dólar y de todas las obligaciones expresadas en dicha moneda contraídas al 6 de enero de 2002 en el país, al tipo de cambio de 1 peso por cada dólar. Los depósitos y deudas convertidos a pesos se actualizarán posteriormente (salvo ciertas excepciones) por un "coeficiente de estabilización de referencia" (CER) que será informado por el BCRA y que se aplicará a partir de la fecha de publicación del Decreto N° 214/2002, más una tasa de interés mínima para los depósitos y máxima para las obligaciones con el sistema financiero, que también serán establecidas por el BCRA;
- c) pesificación de todas las obligaciones exigibles de dar sumas de dinero emergentes de los contratos privados celebrados al 6 de enero de 2002 a un tipo de cambio de 1 peso por cada dólar y su posterior actualización por el CER en los mismos términos indicados en el inciso b);
- d) emisión de bonos del Estado Nacional en pesos y dólares que compensen a las entidades financieras por la diferencia generada por la aplicación de los tipos de cambio previamente mencionados;
- e) pesificación de los precios de contratos de obra pública y de las tarifas de los servicios públicos privatizados con cláusulas de ajuste en dólares, a la relación de 1 peso por cada dólar. Asimismo, el congelamiento de dichas tarifas, al dejar sin efecto las cláusulas indexatorias por cualquier mecanismo y su posterior renegociación caso por caso;
- f) restricción a la libre disponibilidad de fondos depositados en las instituciones financieras, la reprogramación de los depósitos y la opción de suscribir bonos del Gobierno Nacional;
- g) pesificación de las obligaciones del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal vigentes a febrero de 2002 denominadas en dólares u otra moneda extranjera, cuya ley aplicable sea solamente la ley argentina, a la relación de 1,40 pesos por cada dólar estadounidense o su equivalente en otra moneda extranjera con más el ajuste por el CER. Esta pesificación incluye los préstamos garantizados del último canje local de deuda y la fijación de nuevas tasas de interés para estas obligaciones convertidas a pesos;
- h) implementación de nuevos regímenes de retención a las exportaciones;
- i) suspensión de los despidos sin causa justificada por el término de 180 días, a partir del 6 de enero de 2002, y la penalización de abonar el doble de la indemnización que prevé la legislación laboral en caso de llevarse a cabo;
- j) suspensión por dos años de la ley de intangibilidad de los depósitos;
- k) suspensión por el plazo de 180 días, a partir del 3 de febrero de 2002, de todos los procesos judiciales y medidas cautelares y ejecutorias sobre los créditos, deudas, depósitos o reprogramaciones financieras afectados por las nuevas medidas económicas.
- l) declaración de la emergencia productiva y crediticia hasta el 10 de diciembre de 2003, que incluye, entre otras cuestiones:

(1) la suspensión desde el 14 de febrero de 2002 y hasta el 10 de diciembre de 2003 de la ejecución de garantías de obligaciones financieras que, de cualquier modo, permitan la transferencia de control de las sociedades concursadas o sus subsidiarias;

(2) la suspensión por el plazo de 180 días, desde el 14 de febrero de 2002, de (i) la totalidad de las ejecuciones judiciales y extrajudiciales, incluidas las hipotecarias y prendarias de cualquier origen que estas sean, ya sea para deudores en concurso preventivo como para el resto de deudores del sector privado e hipotecario (ii) el trámite de los pedidos de quiebra, lo que no incluye la posibilidad de decretar medidas precautorias de protección de la integridad del patrimonio del deudor y (iii) las medidas cautelares, trabadas o nuevas, sobre aquellos bienes que resulten indispensables para la continuidad de las actividades relacionadas con el giro habitual del deudor;

*dm*



RICARDO FLAMMINI  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2003

DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI  
Socio

Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63



- (3) la prórroga del vencimiento del período de exclusividad en todos los procesos concursales iniciados con anterioridad al 14 de febrero de 2002 y regidos por la Ley N° 24.522, por un plazo no menor a 180 días contados desde la fecha de vencimiento prevista o desde la fecha de la última prórroga otorgada.

Por otra parte, y como consecuencia de los cambios instrumentados, durante el año 2002 se produjo un incremento del índice de precios internos al por mayor de un 118,3 %, de acuerdo a la información del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Según lo establece la citada Ley de Emergencia, la pérdida resultante de la aplicación del nuevo tipo de cambio sobre la posición neta de activos y pasivos en moneda extranjera al 6 de enero de 2002, será deducible en el impuesto a las ganancias a razón de un 20% anual durante los 5 ejercicios cerrados con posterioridad a la fecha de vigencia de la ley.

De acuerdo a medidas dispuestas por el BCRA, se levantaron ciertas restricciones impuestas a la necesidad de obtener previa autorización de la autoridad de contralor para la transferencia de pagos de intereses al exterior, manteniéndose las restricciones para realizar transferencias en concepto de amortización de préstamos financieros, distribución de dividendos y otras obligaciones del exterior sujetas al cumplimiento de requisitos específicos, referidos a términos definidos para el tratamiento de pasivos financieros.

Como consecuencia de todas las medidas enunciadas precedentemente, la Sociedad no ha cumplido con ciertas condiciones contractuales relativas a los préstamos financieros detallados en las Notas 7, 15, 16, 17 y 18. Ante los incumplimientos mencionados, la Sociedad solicitó las dispensas necesarias de los acreedores, las que de no prosperar daría a los referidos acreedores el derecho a exigir la cancelación anticipada de dichos préstamos.

A tal efecto, durante el mes de mayo de 2002 el Directorio de la Sociedad aprobó la contratación de los servicios de una firma de asesores financieros, a fin de lograr los acuerdos que le permitan a la Sociedad cumplir con sus obligaciones futuras. El Directorio entiende que el proceso antes referido tendrá una solución razonablemente satisfactoria.

Con fecha 14 de junio de 2002, la Sociedad y los tenedores de los títulos emitidos acordaron prorrogar hasta el 15 de septiembre de 2002 las amortizaciones de la clase 2 previstas para el 15 de junio de 2002, abonando en cada fecha prevista los intereses correspondientes.

Del mismo modo, tanto el fiduciario y los tenedores de la emisión mencionada previamente como el fiduciario y los tenedores relativos a la Obligación Negociable Privada con garantía OPIC, han dispensado a Edenor desde el 15 de junio de 2002 hasta el 15 de septiembre de 2002 del cumplimiento de ciertos índices financieros estipulados en los respectivos contratos de préstamo.

Edenor dispuso la suspensión del pago de intereses correspondientes a la Clase 3 de obligaciones negociables emitida bajo el Programa con vencimiento 25 de octubre de 2002. EDF Internacional S.A. afrontó el mencionado pago de intereses bajo los términos de la garantía que otorgó sobre dichas obligaciones negociables. Con respecto a los pagos de intereses del resto de los préstamos que componen la deuda financiera de la Compañía, los mismos han sido realizados en sus respectivos vencimientos.

Asimismo, se han renovado préstamos bilaterales y financiación de importaciones con distintas entidades financieras por un monto total de 33,9 millones de dólares.

Por otra parte, a la fecha de presentación de los presentes estados contables, la Sociedad no ha recibido notificación de aceleración de plazos de parte de ningún acreedor.




RICARDO FLAMMINI  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2003  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI  
Socio

Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

En este marco, Edenor se encuentra negociando con sus acreedores financieros los términos de la prórroga o período de espera en los pagos de los vencimientos bajo sus contratos de deuda, incluyendo el pago de las cuotas de capital vencidas. Este proceso forma parte de una renegociación general de la deuda financiera de la compañía, que tiende a delinear el camino para lograr condiciones acordes a las posibilidades operativas, dependiendo de la revisión tarifaria encausada con el Gobierno Nacional y de la evolución de las variables macroeconómicas como el tipo de cambio y la tasa de inflación.

Los presentes estados contables contemplan los efectos derivados de las nuevas políticas económicas y cambiarias conocidas a la fecha de emisión de los mismos. Todas las estimaciones efectuadas por la Dirección de la Sociedad han sido efectuadas considerando dichas políticas. Los efectos de las medidas adicionales que sean implementadas por el Gobierno y de la instrumentación de aquellas adoptadas anteriormente, serán reconocidos contablemente en el momento en que la Dirección de la Sociedad tome conocimiento de las mismas.




FRANCISCO F. PONASSO  
Presidente



RICARDO FLAMMINI  
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 7/3/2003  
DELOITTE & Co S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63